



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2023-MDM/A

Magdalena, 19 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA

VISTO:

La disponibilidad financiera para la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Magdalena, para el Año Fiscal 2023, por la suma de S/ 10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 soles) por concepto de Saldo Balance en las fuentes de financiamiento Recursos Determinados del Rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art.194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 45° Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el subcapítulo de Modificaciones Presupuestarias, mediante: Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en el numeral 46.1 señala que Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. (...).

Que, el Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa en el numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial cuando se trate de gasto corriente, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con las reglas





Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad cuando provienen de:

1. Las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...).

Que, mediante Ley N° 31638, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, comprendiendo los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, mediante la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2023", aprobado por la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, señala lo siguiente:

- "Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos (...), y proceden cuando provienen de:

i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería".

- "Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, tratándose de gasto corriente se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía",

Que, por Resolución de Alcaldía N° 220 - 2022 - MDM/A, de fecha 27 de diciembre de 2022, se Promulga el presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego Presupuestario Municipalidad Distrital de Magdalena, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año Fiscal 2023, de conformidad con la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"





Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

Que, en lo que va del presente ejercicio fiscal, se ha determinado la existencia de saldos de financieros provenientes del ejercicio anterior, los cuales constituyen saldos de balance, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados del Rubro Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, monto que debe ser incorporado al presupuesto de la Municipalidad.

De conformidad con el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto"; y las atribuciones conferidas por la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Magdalena, Provincia y Departamento de Cajamarca, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 soles), por concepto de Saldo Balance en las fuentes de financiamiento Recursos Determinados del Rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notas para la Modificación Presupuestaria la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, elaborara las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se remite, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA

Lic Wilser Carmona Carrasco
ALCALDE